



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

21

OFICIO N°. 1382

04 de julio de 2019

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado – Antioquia.

ASUNTO: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO NRO. 75(2018/00148)

Me permito remitirles el Despacho Comisorio de la referencia, en el estado en que se encuentra para lo de su competencia.

Consta de treinta (30) folios.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria

Javier  
5 JUL '19 4:49 PM  
30 folios

DANIEL RIVERA  
C.S.A. Itagüí

2019 JUL 5 9:58 AM ITA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

7  
10/01/18  
22

Despacho Comisorio	75
Radicado	05266 40 03 002 2018 00148 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marina Hernandez Forero
Demandados	Armando de Jesus Ruiz Hoyos

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE ENVIGADO

HACE SABER AL

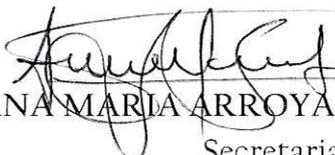
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI (REPARTO)

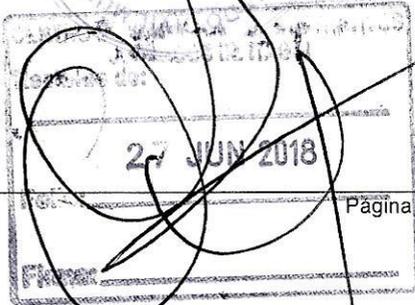
Que en el proceso de la referencia se dispuso comisionarlo de conformidad con el auto que en su parte pertinente se transcribe "PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-821917 ubicado en la Calle 65 # 57-77 2 planta apartamento 201. Edificio Mejía Gómez TERCERO: Como secuestre se nombra a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la Calle 37 Sur 41-30 Envigado. Teléfonos: 3329206 y 2012052411 e-mail: jososa22@hotmail.com quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 - 7490 de 2010 y PSAA10 - 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento. CUARTO: Se informa al comisionado que obra como apoderado de la parte demandante Luis Fernando Betancur Piedrahita identificado con T.P 174.770 del C.S de la J..".

"Comisionar al Juez Civil Municipal de Itagüí ( Reparto) para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-821917 ubicado en la Calle 65 # 57-77 2 planta apartamento 201. Edificio Mejía Gómez. El comisionado contará con facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora, nombrar, posesionar y remover el secuestre en caso de que el posesionado no comparezca allanar en caso que el posesionado no comparezca a la diligencia y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Dicho secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 Nral 11 del C.G.P"

Librado en Envigado, a los veintitrés (23) días de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente

  
ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO  
Secretaria





Auto interlocutorio	1023
Radicado	05266 40 03 002 2018 0014800
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Marina Hernandez Forero
Demandado (s)	Armando de Jesus Ruiz Hoyos
Tema y subtemas	Decreta secuestro de inmueble

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001- 821917 fue debidamente inscrita, El Despacho:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-821917 ubicado en la Calle 65 # 57-77 2 planta apartamento 201. Edificio Mejía Gomez P.H

**SEGUNDO:** Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza a comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o practica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del Abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la práctica del secuestro aquí decretado, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

**TERCERO:** Como secuestre se nombra a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la Calle 37 Sur 41-30 Envigado. Teléfonos: 3329206 y 2012052411 e-mail: jososa22@hotmail.com quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

**CUARTO:** Se informa al comisionado que obra como apoderado de la parte demandante Luis Fernando Betancur Piedrahita identificado con T.P 174.770 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1179
Radicado	05266 40 03 002 2018 00148 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Marina Hernandez Forero
Demandado (s)	Armando de Jesus Rios Hoyos
Tema y subtemas	Corrige auto

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Por auto del pasado 9 de abril se ordenó el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-821917 y se comisionó para su práctica; sin embargo, en dicha providencia no se comisionó a la autoridad competente para realizar dicha diligencia

En tales condiciones, haciendo de uso de la facultada otorgada por el inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el citado auto comisionando al Juez Civil Municipal de Itagüí (Reparto), para realizar el secuestro del bien embargado.

En orden a lo anterior, El Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Comisionar al Juez Civil Municipal de Itagüí (Reparto) para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-821917. El comisionado cuenta con facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora, nombrar, posesionar y remover el secuestre en caso de que el posesionado no comparezca allanar en caso que el posesionado no comparezca a la diligencia y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Dicho secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 Nral II del C.G.P.

**SEGUNDO:** En lo demás dicho auto quedará igual

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 21  
fijado a las 8 a.m.  
Envigado, 7 de 05 de 2018  
ANAL  
Secretario



4  
8

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 01:43:52 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2018-16902 se calificaron las siguientes matriculas:**  
821917

### Nro Matricula: 821917

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 65 #57-77 2 PLANT APTO 201 ED. MEJIA GOMEZ P.H.

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16902 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 462 del: 26-02-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.2018-00148-00) (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ FORERO MARINA CC:38.972.361  
QUIZ HOYOS ARMANDO DE JESUS 70557216 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador :
<i>cu</i>	Dia Mes Año Firma	
CALIFI20,	13 MAR 2018	


**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-821917**

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:26:10 a.m

5  
26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI  
FECHA APERTURA: 22-08-2002 RADICACION: 2002-42976 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2002  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 685 de fecha 26-06-2002 en NOTARIA 3 de ENVIGADO APTO. 201 con area de 52.36 MTS2 con coeficiente de 48.47% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ADQUIRIO, MARIA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A LA SOCIEDAD FERRARA LTDA, POR ESCRITURA 2552 DEL 15-08-84 NOTARIA 8 MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-09-84, EN EL FOLIO 001-0324369. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2853 DEL 20-09-83 NOTARIA 8 MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-10-83, LA SOCIEDAD FERRARA LTDA, FORMULO DECLARACIONES DE LOTEEO, ORIGINANDO LA MATRICULA 324369, LA CUAL ES OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ADQUIRIO: FERRARA LIMITADA, EL INMUEBLE OBJETO DE RELOTEO, POR COMPRA A GABRIELA RESTREPO DE ARANGO, MARTA LUCIA ARANGO DE GONZALEZ, LUZ ELENA ARANGO DE POSADA, MARIA EUGENIA ARANGO DE L., ROBERTO ARANGO RESTREPO, ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. Y JORGE GREIFFENSTEIN, SEGUN ESCRITURA # 117 DE 31 DE ENERO DE 1.983 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0197544. ADQUIRIERON: LOS VENDEDORES CITADOS EN EL APARTE ANTERIOR, ASI: 1).- POR ESCRITURA # 2206 DE 31 DE OCTUBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL FOLIO YA CITADO, JORGE POSADA GREIFFENSTEIN, ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. Y EDUARDO ARANGO VELEZ, DUE/OS DE LA TOTALIDAD DE DOS LOTES ADQUIRIDOS COMO SE DIRA MAS ADELANTE, FORMULARON UNAS DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE ABRIENDOSE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 197544 2.) POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE EDUARDO ARANGO VELEZ, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 10. CIVIL DEL C.T.O. DE MEDELLIN EL 15 DE ABRIL DE 1.982 Y REGISTRADA JUNTO CON LAS HIJUELAS RESPECTIVAS EL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL FOLIO ANTES CITADO, SE ADJUDICO EL DERECHO QUE DICHO CAUSANTE POSEIA A GABRIELA RESTREPO DE ARANGO, MARTHA LUCIA ARANGO DE GONZALEZ, LUZ ELENA ARANGO DE POSADA, MARIA EUGENIA ARANGO DE LONDOÑO Y A ROBERTO ARANGO RESTREPO. ADQUIRIERON: JORGE POSADA GREIFFENSTEIN, EDUARDO ARANGO VELEZ Y ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, SEGUN LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 1.) DE ESTA TRADICION, EN DOS PORCIONES O LOTES ASI: A).- POR ESCRITURA # 2306 DE 20 DE ABRIL DE 1.948 DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, EN PARTICION CELEBRADA ENTRE ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, ANA MARIA VELEZ DE ARANGO, JUAN PABLO, GUILLERMO Y EDUARDO ARANGO VELEZ, SE ADJUDICO A ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, JUAN PABLO Y GUILLERMO ARANGO VELEZ Y ANA MARIA VELEZ DE ARANGO, DOS LOTES DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION. B).- POR ESCRITURA # 2513 BIS (SIC) DE 18 DE ABRIL DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, GUILLERMO ARANGO VELEZ, VENDIO SUS DERECHOS A EDUARDO ARANGO VELEZ. C) POR ESCRITURA # 4435 DE 28 DE JUNIO DE 1.954, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, ANA MARIA VELEZ DE ARANGO, VENDIO SUS DERECHOS A ANA MARIA, GUILLERMO, JUAN PABLO Y EDUARDO ARANGO VELEZ. D).- POR ESCRITURA # 2218 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.956 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, GUILLERMO ARANGO VELEZ, DIO EN PERMUTA A EDUARDO ARANGO VELEZ SUS DERECHOS. E).- EN LA SUCESION DE JUAN PABLO ARANGO VELEZ, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 13. CIVIL DEL C.T.O. DE MEDELLIN EL 5 DE MARZO DE 1.976 Y REGISTRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.977 EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 001-087878 Y 001-088662, SE ADJUDICO A JUAN PABLO ARANGO H. LOS DERECHOS QUE EL CAUSANTE POSEIA. F).- POR ESCRITURA # 1238 DE 30 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE JULIO SIGUIENTE EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS YA CITADOS, ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, VENDIO SUS DERECHOS A ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. G).- POR ESCRITURA # 2206 DE 31 DE OCTUBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-821917**

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:26:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN LOS FL. YA CITADOS, JUAN PABLO ARANGO HARRISON, VENDIO SU DERECHO A JORGE POSADA GREIFFESTEIN Y A ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. NOTA: POR ESCRITURA # 3377 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 1. DE MED., REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE, HOY FOLIOS 001-087878 Y 001-088662, EUDARDO Y JUAN PABLO ARANGO VELEZ Y ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, CONSTITUYERON SERVIDUMBRE DE ENREGIA EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN SOBRE PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION; FERRARA LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA DE LA ANOTACION 001 DEL PRESENTE CERTIFICADO Y COMO UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA TRADICION, ACLARA QUE TAL SERVIDUMBRE SOLO AFECTA EL LOTE DE RESERVA # 5, DESCRITO EN EL NUMERAL 5. DEL LITERAL C) DE LA CLAUSULA 4. DE SUS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DEL RELOTEO, LOTE DE RESERVA # 5 CON MATRICULA 001-0 PARAGRAFO: FERRARA LTDA , POR ESCRITURA # 2060 DE 19 DE JULIO DE 1983 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO SIGUIENTE , FORMULO DECLARACIONES SOBRE RELOTEO , DE LO ADQUIRIDO COMO SE EXPRESO EN ESTA TRADICION , ABRIENDOSE ENTRE OTRAS MATRICULAS LA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA " " , QUE POR ESTE ESTUDIO ES OBJETO DE UN NUEVO RELOTEO

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 65 #57-77 2 PLANT APTO 201 ED. MEJIA GOMEZ P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

324369

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-42976 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 685 del: 26-06-2002 NOTARIA 3 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-42976 VALOR ACTO: \$ 8,143,000.00

Documento: ESCRITURA 685 del: 26-06-2002 NOTARIA 3 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**A: DIAZ MOLINA ORLANDO**

98548496 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-42976 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 685 del: 26-06-2002 NOTARIA 3 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-29103 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 945 del: 19-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

6  
27

Nro Matricula: 001-821917

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:26:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-29103 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 945 del: 19-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MOLINA ORLANDO

98548496

A: RUIZ HOYOS ARMANDO DE JESUS

70557216 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16902 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 462 del: 26-02-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.2018-00148-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ FORERO MARINA CC:38.972.361

A: RUIZ HOYOS ARMANDO DE JESUS

70557216 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO71 Impreso por: CONTRL22

TURNO: 2018-88266

FECHA: 02-03-2018



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

La Registradora(E): PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ

ORIMEDELLIN SUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DELA FE PUBLICA

7

20

373



# República de Colombia



Aa036217495

ESCRITURA NÚMERO: ----- ( 945 ). -----  
 NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----  
 FECHA: 19 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017. -----  
 CLASE DE ACTO: CANCELACIÓN DE USUFRUCTO y COMPRAVENTA. -----  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 001-821917. -----  
 CÓDIGO CATASTRAL: 3601001056000600025000100002. -----  
 PREDIO: URBANO: (X). RURAL: ( ). -----  
 UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: ITAGÜÍ – ANTIOQUIA. -----  
 NOMBRE O DIRECCION: CALLE 65 NRO. 57-77, APARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO MEJIA GÓMEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL. -----  
 OTORGANTE: MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DÍAZ. ----- C.c. 32.340.389/  
 BENEFICIARIO: ORLANDO DIAZ MOLINA. ----- C.c. 98.548.496/  
 VENDEDOR: ORLANDO DIAZ MOLINA. ----- C.c. 98.548.496/  
 COMPRADOR: ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS. ----- C.c. 70.557.216.  
 CUANTÍA DEL ACTO: \$ 23.000.000.00. -----

COPIAS  
 21 ABR 2017  
 FICHA: 21 ABR 2017

Compra

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **Diecinueve (19)** -- días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, ante la Notaría Segunda del Círculo de Envigado (Ant), cuyo Notario titular es el Doctor **RAMÓN DE JESÚS HENAO OSSA**, compareció la señora **MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **32.340.389**, de estado civil soltera (Viuda), con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó **PRIMERO**: Que por medio de la Escritura Pública Nro. **Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el folio de la **Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-821917**, reserve a mi favor el derecho de **USUFRUCTO USO Y HABITACIÓN**, sobre el **Cien Por Ciento (100%)** del siguiente bien inmueble: -----

**SEGUNDA PLANTA O PISO**: Consta de un apartamento destinado a vivienda familiar, se encuentra situado en el Municipio de Itagüí, Urbanización ferrada, lote 25, manzana H. Edificio Molina – propiedad Horizontal, Calle 65 Nro. 57-77,



Ca258124697

31/10/2017

10642KGYKIA9C6D

Ca258124697

Ca258124697



**APARTAMENTO-201** linda: **Por el Frente o NORTE**, en extensión de 5.00 metros, con antejardín que la separa de la calle 65; **Por el ORIENTE o sea el costado derecho**, en extensión de 12.42 metros, con el lote número 26, propiedad marcada con el número 57-83/81 de la calle 65 e internamente con vacío que da al apartamento 101; **Por el Fondo o Centro o sea el SUR**, en extensión de 5.15 metros, con el lote número 20 y **Por el Costado Izquierdo entrando o sea el OCCIDENTE**, en extensión de 12.42 metros con el lote número 24 propiedad marcada con el número 57-73/75 de la Calle 65; **Por el NADIR**, con la losa que lo separa del apartamento 101 y **Por el CENIT**, con el techo que lo cubre". Área construida de 52.36 metros cuadrados. Área libre de 3.70 metros cuadrados. -----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO** ----- **001-821917.**

**CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO** ----- **3601001056000600025000100002.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El bien inmueble antes descrito forma parte integrante del **EDIFICIO MEJIA GÓMEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en el Municipio de Itagüí (Ant), el cual fue sometido al régimen de propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública **Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada. -----

**SEGUNDO:** Que la compareciente, por medio de esta escritura viene a **RENUNCIAR** y a **CANCELAR**, como en efecto lo hace, el **DERECHO DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN**, que le fue constituido mediante la escritura pública antes mencionada. Esto con el fin de que se consolide el bien inmueble en cabeza del actual propietario de la nuda propiedad la señora **ORLANDO DIAZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nro. 98.548.496.** -----

Presente el señor **MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 32.340.389**, de estado civil soltera (Viuda), con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó: -----

Que acepta la presente escritura en todas sus partes y en especial la **Cancelación del Usufructo, uso y habitación** que por medio de este instrumento público se hace. -----



22

374



# República de Colombia



Aa036217496

## COMPRAVENTA.

Compareció el señor **ORLANDO DIAZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 98.548.496**, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en este acto en la calidad antes indicada transfiere a título de venta en favor del señor **ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS**, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el **Cien Por Ciento (100%)** del siguiente bien inmueble: -----

**SEGUNDA PLANTA O PISO:** Consta de un apartamento destinado a vivienda familiar, se encuentra situado en el Municipio de Itagüí, Urbanización ferrada, lote 25, manzana H. Edificio Molina – propiedad Horizontal, Calle 65 Nro. 57-77, **APARTAMENTO 201** linda: **Por el Frente o NORTE**, en extensión de 5.00 metros, con antejardín que la separa de la calle 65; **Por el ORIENTE o sea el costado derecho**, en extensión de 12.42 metros, con el lote número 26, propiedad marcada con el número 57-83/81 de la calle 65 e internamente con vacío que da al apartamento 101; **Por el Fondo o Centro o sea el SUR**, en extensión de 5.15 metros, con el lote número 20 y **Por el Costado Izquierdo entrando o sea el OCCIDENTE**, en extensión de 12.42 metros con el lote número 24 propiedad marcada con el número 57-73/75 de la Calle 65; **Por el NADIR**, con la losa que lo separa del apartamento 101 y **Por el CENIT**, con el techo que lo cubre". Área construída de 52.36 metros cuadrados. Área libre de 3.70 metros cuadrados. -----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO** ----- **001-821917**

**CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO** ----- **3601001056000600025000100002**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El bien inmueble antes descrito forma parte integrante de **EDIFICIO MEJIA GÓMEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en el Municipio de Itagüí (Ant), el cual fue sometido al régimen de propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública **Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante los linderos y medidas, antes anotadas, el bien inmueble se transfiere como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO. ADQUISICION:** Que **EL VENDEDOR** Adquirió el anterior bien inmueble así: Parte por compra hecha a la señora **MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ**,

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



por medio de la Escritura Pública **Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada y parte por medio del primer acto, por medio de la cual se cancela el usufructo uso y habitación y se consolida el bien inmueble en cabeza del actual nudo propietario. -----

Así mismo **EL VENDEDOR** manifiesta para los efectos propios de las **leyes 365 de 1997 y 793 de 2002**, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**TERCERO: SANEAMIENTO:** Que el bien inmueble que se transfiere por este instrumento, es de propiedad exclusiva de **EL VENDEDOR**, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantizan libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usos, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización y en general, de cualquier limitación de dominio, obligándose en todo caso, al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la Ley. En cuanto a limitaciones al dominio solo soporta las inherentes al régimen de propiedad Horizontal. Igualmente **EL VENDEDOR** entrega el bien inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, siendo de cargo de **EL COMPRADOR** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de esta escritura. -----

**CUARTO: PRECIO:** El precio de venta del bien inmueble es la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M.L (\$23.000.000.00)**, que **EL VENDEDOR** declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**. -----

**QUINTO: GASTOS:** Los gastos **Notariales** y de **Rentas**, que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados en su totalidad por partes iguales entre los contratantes. Los gastos de **Retención en la Fuente** serán de cargo exclusivo de **EL VENDEDOR** y los gastos ocasionados por el **Registro** serán de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**. -----

**PARÁGRAFO:** El suscrito Notario exhorta a **EL COMPRADOR**, sobre la conveniencia de que **EL VENDEDOR** declare si se encuentra a paz y salvo por el pago de los servicios públicos del bien inmueble objeto de esta escritura y este manifiesta que a la entrega material del bien inmueble este se encuentra al día

30

35



# República de Colombia



Aa036217497

(Instrucción Administrativa Nro. 10 del día 01 del mes de Abril del año 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**SEXTO: ENTREGA REAL Y MATERIAL: EL VENDEDOR** en la fecha de esta escritura, ha hecho entrega real y material a **EL COMPRADOR** el bien inmueble objeto de este contrato, con todas sus mejoras y anexidades, usos y costumbres sin reserva alguna.

Presente en este acto **EL COMPRADOR** señor **ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.557.216**, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó:

- a).- Que obrando en la calidad antes indicada, acepta esta escritura, en especial la venta que por medio de ella se le hace y las estipulaciones que hace por estar todo a su entera satisfacción.
- b).- Que ha recibido real, materialmente y a entera satisfacción el bien inmueble objeto de la presente compraventa.
- c).- Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el bien inmueble decrete o liquide la Nación y/o el Municipio a partir de la fecha de esta escritura.
- d).- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir fielmente el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el bien inmueble que adquiere, en especial a contribuir a las expensas comunes.

Paz y salvo de administración: En aplicación del artículo 29 de la Ley 675 de 2001, el notario solicitó al otorgante vendedor aportar el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes, expedido por el representante Legal de la copropiedad. Este manifestó no presentarlo por cuanto el edificio del cual hace parte el bien inmueble que se enajena no tiene provisto el cargo de administrador, ni se cobran contribuciones de esta naturaleza en consideración a lo anterior, se advierte a **EL COMPRADOR** que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad será solidariamente responsable de ellas.

**MANIFIESTA: EL VENDEDOR**, bajo la gravedad del juramento que su estado civil

*ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS*  
ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS

República de Colombia



es casado, con sociedad conyugal vigente y que el bien inmueble que transfiere por medio del presente instrumento público **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

**AFECTACIÓN O NO A VIVIENDA FAMILIAR:** El Suscrito Notario dando cumplimiento a la **ley 258 de 1996**, modificada por la **ley 854 de 2003**. Indago a **EL COMPRADOR** sobre su estado civil, que si el bien inmueble que adquiere será su casa de habitación y si tiene o no otro inmueble afectado con dicho gravamen, y este manifestó: -----

- a)- Mi estado civil es casado, con sociedad conyugal vigente. -----
- b)- El bien inmueble que adquiero por el presente instrumento público, no será mi casa de habitación, por ser adquiridos para inversión. -----
- c)- Poseo otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

Dado que **NO** se cumplen todos los requisitos de la **ley 258 de 1996**, modificada por la **ley 854 de 2003**. El suscrito Notario declara que el bien inmueble adquirido por la presente escritura **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por improcedencia de la ley. -----

**NOTA:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, y advertidos de la formalidad de su inscripción dentro del término legal en la Oficina de Registro correspondiente, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptan en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario que doy fé y lo autorizo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

**ANEXOS:** Paz y Salvo de **Predial Unificado Nro. 19424, Consecutivo Nro. 67549**; expedido por el Municipio de Itagüí (Ant), el día **18** del mes de **Abril** del año **2017**; válido **Predial Unificado** hasta el día **31** del mes de **Diciembre** del año **2017** y Paz y salvo de **Valorización Nro. 18815, Consecutivo Nro. 67549**; expedido por el Municipio de Itagüí (Ant), el día **18** del mes de **Abril** del año **2017**; válido **Valorización** hasta el día **31** del mes de **Diciembre** del año **2017**, certificado de libertad y documentos de identificación. -----

Código Catastral **Nro. 3601001056000600025000100002.** -----

Avaluó catastral del bien inmueble: ----- \$ 22.123.524.oo.

Valor de la Venta: ----- \$ 23.000.000.oo.

Derechos Notariales. **Resolución Nro. 0451/2017: \$ 87.350.oo** -----

3

35



# República de Colombia



Aa036217498

Retención en la Fuente Ley 55/85 \$ 230.000.00 -----  
 IVA LEY 6ª de 1992 \$ 29.089.00 -----  
 PROTOCOLO: \$ 14.000.00 - - - -COPIAS: \$ 42.000.00 -----  
 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 8.300.00 -----  
 RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$ 8.300.00 -----  
 El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel Notarial Nros. Aa036  
 217495/36217496/36217497/36217498. -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial

# República de Colombia

*M. Auxiliadora Molina de D.*  
**MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DÍAZ.**  
 C.c. 32840389  
 Dir. *carra 37 # 39B Sur - 7*  
 Actividad Económica. *ama de casa*

  
 Tel. 3334277

*Orlando Diaz Molina*  
**ORLANDO DIAZ MOLINA.** 98.548496  
 C.c. *Car 37 / 39B Sur 7*  
 Dir.  
 Actividad Económica. *Economista*

  
 Tel. 3334277

*Armando de Jesus Ruiz Hoyos*  
**ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS.**  
 C.c. 70557216  
 Dir. *CR 33 # 40 Sur 19.*  
 Actividad Económica.  
*Concreto*

  
 Tel. 334277

  
**RAMÓN DE JESUS HENAO OSSA.**  
 Notario Segundo del Circulo de Envigado (Ant).







REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2296

RADICADO N° 05266 40 03 002 2018 00148 00

DESPACHO COMISORIO N° 075

En virtud a la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, se ordena comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGUI, con el fin que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-821917, ubicado en la calle 65 # 57 - 77 2 planta, apartamento 201 Edificio Mejía Gómez P.H. de Itagüí.

Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo instaurado por MARINA HERNANDEZ FORERO contra ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS CC 70.557.216.

Para el efecto, se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, señalar fecha y hora, nombrar secuestro y todo lo congénito a la diligencia de acuerdo a la normatividad del C.G.P.

Actúa como apoderada de la parte actora el doctor LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA T.P. 174.770 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,

  
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA.  
JUEZ.

Dm°

Certifico: Que por Estado No. 126

Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, julio 27 de 2018

  
DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA

Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
DESPACHO N° 118

12  
33

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ  
COMISIONAL AL SEÑOR  
ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fue ordenada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO en el proceso Ejecutivo, instaurado por por MARINA HERNANDEZ FORERO contra ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS CC 70.557.216, a través del despacho comisorio No. 75, radicado 2018-00148-00, del inmueble con matricula inmobiliaria 001-821917, ubicado en la calle 65 # 57 – 77 2 planta, apartamento 201 Edificio Mejía Gómez P.H. de Itagüí.

Al comisionado se le hace saber que cuenta con las facultades subcomisionar, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y todo lo relacionado con la diligencia; el secuestre fue designado por el comitente, recae en el señor Jorge Humberto sosa Marulanda teléfono 332 9206 y 2012052411

Actúa como apoderada de la parte actora el doctor LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA T.P. 174.770 del C.S. de la J., a quien se le requiere a fin de que el día de la diligencia, aporte la escritura pública donde figuren los linderos del inmueble a secuestrar, al presente se adjunta autos que ordenasn la comisión.

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 24 días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,

DUQUEIRO O. MONCADA ARBOLEDA

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí – Antioquia  
Telefax 373 24 42

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

*Antun*  
*retin:*  
*Luis Fernando*  
*Co. 3383601*  
*78.174770*  
*9/2018*

# VIDOMINA ENTREGA TOTAL

www.domina.com.co



CÓDIGO CLIENTE

NIT. 800.088.155-3 | Cra 76 # 43 - 24 Medellín

PBX: (4) 430 20 20 - FAX: (4) 412 6949 | LINEA DOMINIO NACIONAL 018000418222

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: ALCALDIA DE ITAGUI

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

VALOR DECLARADO

DIRECCIÓN: Cra 51 # 51 - 55 primer piso

CÓD. POSTAL: 055412

DIRECCIÓN: CRA 52 N 51 68 OFIC 102 EDI. NACIONAL JUDICIAL

CÓD. POSTAL: 055412318

OTROS

C.C. o NIT: 890980098-8

TEL. 3737676

C.C. o NIT.: NO REPORTA

TEL. 3732442

SIN ANEXOS

REMITENTE		DESTINATARIO		VALOR DECLARADO	
LA A	PESO GRAMOS - KG.	CAJA	P/QUETE	OTRO	OTROS
919053121311929	13873	CORRESPONDENCIA ENVIADA		ENTREGADO POR	VALOR FLETES
NOMBRE Y SELLO RECIBIDO A SATISFACCIÓN		CORRESPONDENCIA ENVIADA		RECIBIDO POR DOMINA	TOTAL

Oficina De Atencion Al Ciudadano Y Gestion Docu

FECHA HORA

DESPACHO COMISORIO N 118 2018 00148 00

Centro Correspondencia Itagui prueba

Oficina De Atencion Al Ciudadano Y Gestion Docu

FECHA HORA

DESPACHO COMISORIO N 118 2018 00148 00

Fecha radicado: 2019/05/31

- DE Dirección No Existe
- DI Dirección Incompleta
- RH Rehusado
- CD Cambio
- NPR Nadie
- Otro:

OBSERVACIONES ENTREGA

Fecha radicado: 2019/05/31

## DESTINATARIO

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 29 de Mayo de 2019

Oficio N° 0669

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI  
Carrera 52 N° 51 – 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Tel: 3732442



REF: DESPACHO COMISORIO NRO. 118/2018/00148/00

RESPETADO DOCTOR(A):

La Dirección Administrativa, Autoridad de Policía Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesta a Usted que hacemos devolución del DESPACHO COMISORIO No. **118/2018/00148/00**, radicado en el Municipio de Itagüí bajo el Número **18080913134208** del 08 de septiembre de 2018, toda vez que se realizó la diligencia sin oposición alguna.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: Despacho comisorio y anexos N° 16 folios

Cordialmente,

  
**JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DA Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

  
Proyectó: **Juan Otalvaro Villa**  
Abogado  
D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

  
2019 JUN 4 10:50AM ITA

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA  
INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, a 28 días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 02:00 p.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante la comisión 118/2018/00148/00, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de Secuestro del inmueble distinguido con matrícula N° 001- 821917, ubicado en la calle 65 N° 57- 77, donde se encuentran inmersos **MARINA HERNDEZ FORERO**. contra el señor **ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS** Siendo las 10:10 horas se hace presente en el despacho, el abogado **LUIS FERNANDO BETANCUR PEDRAHITA** quien se identifica con T.P. N° del C.S.174.770 de la J., quien funge como apoderado de la parte demandante, como también se presenta el Señor, **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**. Identificada con cedula de ciudadanía N° 8.430.226, teléfono 332 9206 / 3012053411 y tomo posesión del cargo de secuestre. Siendo las 02:15 p.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por **LUZ MARINA ARICAPA**. Con cedula de ciudadanía N° .30.413.569, quien permitió SI x NO el ingreso al bien inmueble. En estas condiciones se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE**: quien manifiesta de conformidad con lo ordenado por el juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, se procede adelantar la diligencia de secuestro según el despacho N° 118/2018/00148/00, sobre el bien inmueble, con Matrícula Mercantil, N° 001- 821917, de propiedad del señor **ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS** demandado en el proceso de la referencia. Solicito se decrete el secuestro de los derechos que tiene sobre el bien inmueble objeto de la diligencia.

Se le da la palabra al Secuestre quien manifiesta: recibo el inmueble el cual procedo a describir y que dejare en calidad de depósito a la señora enterante, seguidamente Paso a la descripción del bien inmueble: al cual se ingresa por escalas al segundo piso, puerta de ingreso en aluminio, sala comedor con ventana al exterior, cocina integral con mesón en acero inoxidable y barra tipo americana en madera, zona de ropas contiguo a la cocina y talmente cubierta , baño social completo con cabina en acrílico y vidrio, tres habitaciones, todas ellas en clóset de madera y la principal con baño completo, techo el alfardeado de madera y tablilla, paredes revocadas, estucadas y pintadas, piso en cerámica, servicios públicos de energía , acueducto alcantarillado y gas por red., el inmueble se encuentra en buen estado de conservación  
Hasta aquí la descripción del inmueble. Pido al despacho hacerle las advertencias de ley y se me asigne los honorarios provisionales.

**ADVERTENCIAS DE LEY.**

- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar a la señora secuestre.

15  
36

Se le da la palabra al inspector: al momento de hacer la diligencia nos recibe la señora LUZ MARINA ARICAPA MARIN y fuimos atendidos por esta señora, a la cual se le explico la diligencia que se iba a realizar y haciendo las advertencias de ley necesarias, se identificó el inmueble y no hubo oposición alguna a dicha diligencia.

**EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE**

Siendo las 02:40 horas se da por terminada la presente, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.



**JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANYE**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística



**LUIS FERNANDO BETANCUR P.**  
Abogado Demandante

LUZ marina aricapa  
Enterante



**T.A. JUAN OTÁLVARO VILLA**  
Abogado  
DA Autoridad Especial de Policía  
e Integridad Urbanística

JORGE SOSA  
**JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**  
Secuestre

16  
39

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA**

**AUTO N° 026  
VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2019  
312 / 2018**

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de secuestro de Bien inmueble ubicado en la CALLE 65 N° 57 – 77 2º piso del Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del despacho comisorio N° **118/2018/00148/00**, secuestro sobre bien inmueble con M.I. 001 – 821917. El Director Administrativo Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística, en uso de sus facultades se permite informar que se realizara la diligencia que se había programado para el día 16 de mayo del año que calenda a las 02:00 P.M.

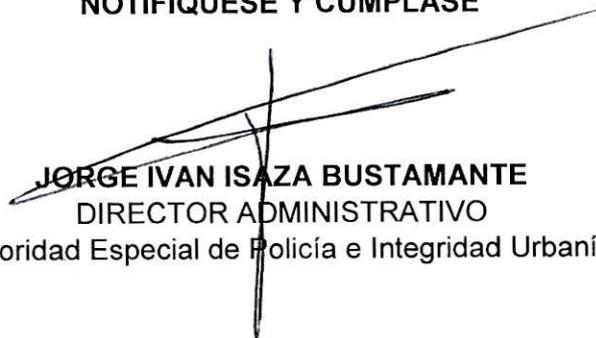
Por error involuntario dentro del acta realizada durante la diligencia se olvidó asignar el honorario provisional. Dicho lo anterior y en uso de sus facultades el D.A. Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística,

**RESUELVE**

**RIMERO:** fijar como honorarios provisionales la suma de trescientos mil (300.000) mil pesos M.L. al auxiliar de Justicia el señor **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse la **CANCELACION** de lo aquí notificado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

  
Proyectó: **Juan Otalvaro Villa**  
Abogado  
D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

NOTIFICADO: JORGE SOSA



Secretaría de Gobierno  
D.A.A.E.P.

Integridad Urbanística

ALCALDIA DE ITAGÜI

Fecha: 10/08/2018

Hora: 3:00

Firma: *Gleyda*



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ITAGÜI

DESPACHO N° 118/2018/00148/00.

18080913134208  
R/ENTRADA: 2018-08-09 15:45:55  
REM: DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL ITAGÜI  
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,  
INTEGRIDAD URBANISTICA  
FOLIOS: 11

30

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI

COMISIONAL AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fue ordenada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO en el proceso Ejecutivo, instaurado por por MARINA HERNANDEZ FORERO contra ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS CC 70.557.216, a través del despacho comisorio No. 75, radicado 2018-00148-00, del inmueble con matricula inmobiliaria 001-821917, ubicado en la calle 65 # 57 – 77 2 planta, apartamento 201 Edificio Mejía Gómez P.H. de Itagüí.

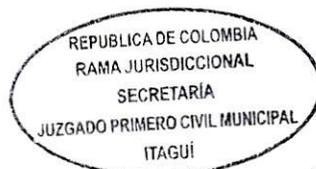
Al comisionado se le hace saber que cuenta con las facultades subcomisionar, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y todo lo relacionado con la diligencia; el secuestre fue designado por el comitente, recae en el señor Jorge Humberto sosa Marulanda teléfono 332 9206 y 2012052411

Actúa como apoderada de la parte actora el doctor LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA T.P. 174.770 del C.S. de la J., a quien se le requiere a fin de que el día de la diligencia, aporte la escritura pública donde figuren los linderos del inmueble a secuestrar, al presente se adjunta autos que ordenan la comisión.

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 24 días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,

*PI = Duqueiro*  
DUQUEIRO O. MONCADA ARBOLEDA



Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí – Antioquia  
Telefax 373 24 42

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

*Judicial @ inmobiliariajudicialprotector.com  
3004390058  
4446364 ext 122*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

7  
10/01/18  
39

Despacho Comisorio	75
Radicado	05266 40 03 002 2018 00148 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marina Hernandez Forero
Demandados	Armando de Jesus Ruiz Hoyos

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE ENVIGADO

HACE SABER AL

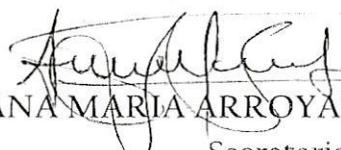
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI (REPARTO)

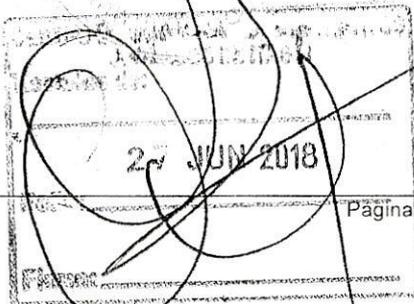
Que en el proceso de la referencia se dispuso comisionarlo de conformidad con el auto que en su parte pertinente se transcribe "PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-821917 ubicado en la Calle 65 # 57-77 2 planta apartamento 201. Edificio Mejía Gómez TERCERO: Como secuestre se nombra a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la Calle 37 Sur 41-30 Envigado. Teléfonos: 3329206 y 2012052411 e-mail: jososa22@hotmail.com quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 - 7490 de 2010 y PSAA10 - 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento. CUARTO: Se informa al comisionado que obra como apoderado de la parte demandante Luis Fernando Betancur Piedrahita identificado con T.P 174.770 del C.S de la J..".

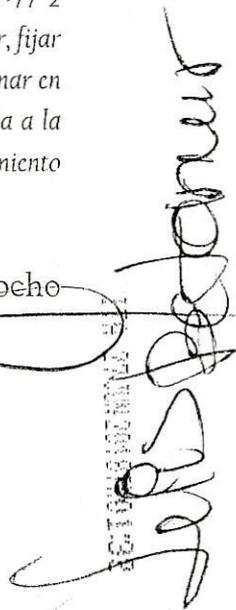
"Comisionar al Juez Civil Municipal de Itagüi ( Reparto) para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-821917 ubicado en la Calle 65 # 57-77 2 planta apartamento 201. Edificio Mejía Gómez. El comisionado contará con facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora, nombrar, posesionar y remover el secuestre en caso de que el posesionado no comparezca allanar en caso que el posesionado no comparezca a la diligencia y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Dicho secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 Nral 11 del C.G.P"

Librado en Envigado, a los veintitrés (23) días de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente

  
ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO  
Secretaria







REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	I023
Radicado	05266 40 03 002 2018 0014800
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Marina Hernandez Forero
Demandado (s)	Armando de Jesus Ruiz Hoyos
Tema y subtemas	Decreta secuestro de inmueble

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001- 821917 fue debidamente inscrita, El Despacho:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-821917 ubicado en la Calle 65 # 57-77 2 planta apartamento 201. Edificio Mejia Gomez P.H

**SEGUNDO:** Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza a comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o practica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del Abril 23 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se ordena comisionar al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la práctica del secuestro aquí decretado, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado, quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

**TERCERO:** Como secuestre se nombra a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la Calle 37 Sur 41-30 Envigado. Teléfonos: 3329206 y 2012052411 e-mail: jososa22@hotmail.com quien deberá además rendir informes mensuales. Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 - 7490 de 2010 y PSAA10 - 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

**CUARTO:** Se informa al comisionado que obra como apoderado de la parte demandante Luis Fernando Betancur Piedrahita identificado con T.P 174.770 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE ENVIGADO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto  
por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las  
8 a.m.

Envigado, \_\_\_\_\_ de 2018

\_\_\_\_\_  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1179
Radicado	05266 40 03 002 2018 00148 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Marina Hernandez Forero
Demandado (s)	Armando de Jesus Rios Hoyos
Tema y subtemas	Corrige auto

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Por auto del pasado 9 de abril se ordenó el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-821917 y se comisionó para su práctica; sin embargo, en dicha providencia no se comisionó a la autoridad competente para realizar dicha diligencia

En tales condiciones, haciendo de uso de la facultada otorgada por el inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el citado auto comisionando al Juez Civil Municipal de Itagüí (Reparto), para realizar el secuestro del bien embargado.

En orden a lo anterior, El Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Comisionar al Juez Civil Municipal de Itagüí (Reparto) para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-821917. El comisionado cuenta con facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora, nombrar, posesionar y remover el secuestro en caso de que el posesionado no comparezca allanar en caso que el posesionado no comparezca a la diligencia y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Dicho secuestro deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 Nral 11 del C.G.P.

**SEGUNDO:** En lo demás dicho auto quedará igual

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.  
Fijado a las 8 a.m. :  
Envigado, 7 de 05 de 2018  
Secretario



4  
21  
42

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 01:43:52 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2018-16902 se calificaron las siguientes matriculas:**

821917

**Nro Matricula: 821917**

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 65 #57-77 2 PLANT APTO 201 ED. MEJIA GOMEZ P.H.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16902 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 462 del: 26-02-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.2018-00148-00) (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

HERNANDEZ FORERO MARINA CC.38.972.361  
JUIZ HOYOS ARMANDO DE JESUS 70557216 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha El Registrador :  
Dia Mes Año Firma

*cu*

13 MAR 2018

CALIFI20.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-821917

Handwritten marks and numbers, including '52' and '43'.

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:26:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:ITAGUI VEREDA:ITAGUI  
FECHA APERTURA: 22-08-2002 RADICACION: 2002-42976 CON: ESCRITURA DE: 12-08-2002  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 685 de fecha 26-06-2002 en NOTARIA 3 de ENVIGADO APTO. 201 con area de 52.36 MTS2 con coeficiente de 48.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO, MARIA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A LA SOCIEDAD FERRARA LTDA, POR ESCRITURA 2552 DEL 15-08-84 NOTARIA 8 MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-09-84, EN EL FOLIO 001-0324369. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2853 DEL 20-09-83 NOTARIA 8 MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-10-83, LA SOCIEDAD FERRARA LTDA, FORMULO DECLARACIONES DE LOTE, ORIGINANDO LA MATRICULA 324369, LA CUAL ES OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ADQUIRIO: FERRARA LIMITADA, EL INMUEBLE OBJETO DE RELOTEO, POR COMPRA A GABRIELA RESTREPO DE ARANGO, MARTA LUCIA ARANGO DE GONZALEZ, LUZ ELENA ARANGO DE POSADA, MARIA EUGENIA ARANGO DE L., ROBERTO ARANGO RESTREPO, ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. Y JORGE GREIFFENSTEIN, SEGUN ESCRITURA # 117 DE 31 DE ENERO DE 1.983 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0197544. ADQUIRIERON: LOS VENEDORES CITADOS EN EL APARTE ANTERIOR, ASI: 1).- POR ESCRITURA # 2206 DE 31 DE OCTUBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL FOLIO YA CITADO, JORGE POSADA GREIFFESTEIN, ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. Y EDUARDO ARANGO VELEZ, DUE/OS DE LA TOTALIDAD DE DOS LOTES ADQUIRIDOS COMO SE DIRA MAS ADELANTE, FORMULARON UNAS DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE ABRIENDOSE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 197544 2.) POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE EDUARDO ARANGO VELEZ, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 10 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN EL 15 DE ABRIL DE 1.982 Y REGISTRADA JUNTO CON LAS HIJUELAS RESPECTIVAS EL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL FOLIO ANTES CITADO, SE ADJUDICO EL DERECHO QUE DICHO CAUSANTE POSEIA A GABRIELA RESTREPO DE ARANGO, MARTA LUCIA ARANGO DE GONZALEZ, LUZ ELENA ARANGO DE POSADA, MARIA EUGENIA ARANGO DE LONDOYO Y A ROBERTO ARANGO RESTREPO. ADQUIRIERON: JORGE POSADA GREIFFESTEIN, EDUARDO ARANGO VELEZ Y ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, SEGUN LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 1.) DE ESTA TRADICION, EN DOS PORCIONES O LOTES ASI: A).- POR ESCRITURA # 2306 DE 20 DE ABRIL DE 1.948 DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, EN PARTICION CELEBRADA ENTRE ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, ANA MARIA VELEZ DE ARANGO, JUAN PABLO, GUILLERMO Y EDUARDO ARANGO VELEZ, SE ADJUDICO A ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, JUAN PABLO Y GUILLERMO ARANGO VELEZ Y ANA MARIA VELEZ DE ARANGO, DOS LOTES DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION. B).- POR ESCRITURA # 2513-BIS (SIC) DE 18 DE ABRIL DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, GUILLERMO ARANGO VELEZ, VENDIO SUS DERECHOS A EDUARDO ARANGO VELEZ. C) POR ESCRITURA # 4435 DE 28 DE JUNIO DE 1.954, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, ANA MARIA VELEZ DE ARANGO, VENDIO SUS DERECHOS A ANA MARIA, GUILLERMO, JUAN PABLO Y EDUARDO ARANGO VELEZ. D).- POR ESCRITURA # 2218 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.956 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, GUILLERMO ARANGO VELEZ, DIO EN PERMUTA A EDUARDO ARANGO VELEZ SUS DERECHOS. E).- EN LA SUCESION DE JUAN PABLO ARANGO VELEZ, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA APOR EL JUEZ 13. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN EL 5 DE MARZO DE 1.976 Y REGISTRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.977 EN LOS FOLIOS DE MATRRICULAS 001-087878 Y 001-088662, SE ADJUDICO A JUAN PABLO ARANGO H. LOS DERECHOS QUE EL CAUSANTE POSEIA. F).- POR ESCRITURA # 1238 DE 30 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE JULIO SIGUIENTE EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS YA CITADOS, ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, VENDIO SUS DERECHOS A ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. G).- POR ESCRITURA # 2206 DE 31 DE OCTUBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-821917**

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:26:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN LOS FL. YA CITADOS, JUAN PABLO ARANGO HARRISON, VENDIO SU DERECHO A JORGE POSADA GREIFFESTEIN Y A ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ Y CIA. S.C.A. NOTA: POR ESCRITURA # 3377 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 1. DE MED., REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE, HOY FOLIOS 001-087878 Y 001-088662, EUDARDO Y JUAN PABLO ARANGO VELEZ Y ANA MARIA ARANGO DE VELASQUEZ, CONSTITUYERON SERVIDUMBRE DE ENREGIA EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN SOBRE PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION; FERRARA LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA DE LA ANOTACION 001 DEL PRESENTE CERTIFICADO Y COMO UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA TRADICION, ACLARA QUE TAL SERVIDUMBRE SOLO AFECTA EL LOTE DE RESERVA # 5, DESCRITO EN EL NUMERAL 5. DEL LITERAL C) DE LA CLAUSULA 4. DE SUS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DEL RELOTEO, LOTE DE RESERVA # 5 CON MATRICULA 001-0 PARAGRAFO: FERRARA LTDA , POR ESCRITURA # 2060 DE 19 DE JULIO DE 1983 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN , REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO SIGUIENTE , FORMULO DECLARACIONES SOBRE RELOTEO , DE LO ADQUIRIDO COMO SE EXPRESO EN ESTA TRADICION , ABRIENDOSE ENTRE OTRAS MATRICULAS LA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA " " , QUE POR ESTE ESTUDIO ES OBJETO DE UN NUEVO RELOTEO

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 65 #57-77 2 PLANT APTO 201 ED. MEJIA GOMEZ P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

324369

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-42976 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 685 del: 26-06-2002 NOTARIA 3 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION-REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-42976 VALOR ACTO: \$ 8.143.000,00

Documento: ESCRITURA 685 del: 26-06-2002 NOTARIA 3 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**A: DIAZ MOLINA ORLANDO**

98548496

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-42976 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 685 del: 26-06-2002 NOTARIA 3 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-29103 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 945 del: 19-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-821917**

627  
44

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:26:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MOLINA DE DIAZ MARIA AUXILIADORA

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-29103 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 945 del: 19-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ MOLINA ORLANDO

98548496

A: RUIZ HOYOS ARMANDO DE JESUS

70557216

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16902 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 462 del: 26-02-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.2018-00148-00). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ FORERO MARINA CC:38.972.361

A: RUIZ HOYOS ARMANDO DE JESUS

70557216

X

NO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO71 Impreso por: CONTRL22

TURNO: 2018-88266

FECHA: 02-03-2018



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

La Registradora(E): PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ

ORIMEDELLIN SUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DELA FE PUBLI

45  
29

373



# República de Colombia



Aa036217495

ESCRITURA NÚMERO: - - - - - ( 945 ) - - - - -  
 NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. - - - - -  
 FECHA: 19 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017. - - - - -  
 CLASE DE ACTO: CANCELACIÓN DE USUFRUCTO y COMPRAVENTA. - - - - -  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 001-821917. - - - - -  
 CÓDIGO CATASTRAL: 3601001056000600025000100002. - - - - -  
 PREDIO: URBANO: ( X ). RURAL: (    ). - - - - -  
 UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: ITAGÜÍ – ANTIOQUIA. - - - - -  
 NOMBRE O DIRECCION: CALLE 65 NRO. 57-77, APARTAMENTO 201 DEL  
 EDIFICIO MEJIA GÓMEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -  
 OTORGANTE: MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DÍAZ. /----- C.c. 32.340.389/  
 BENEFICIARIO: ORLANDO DIAZ MOLINA. /----- C.c. 98.548.496/  
 VENDEDOR: ORLANDO DIAZ MOLINA. /----- C.c. 98.548.496/  
 COMPRADOR: ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS. /----- C.c. 70.557.216.  
 CUANTÍA DEL ACTO: \$ 23.000.000.00. /-----

21 ABR 17  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PUEBLO

Armando

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Diecinueve (19) -- días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante la Notaría Segunda del Círculo de Envigado (Ant), cuyo Notario titular es el Doctor RAMÓN DE JESÚS HENAO OSSA, compareció la señora MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.340.389, de estado civil soltera (Viuda), con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685) del día Veintiséis (26) del mes de Junio del año Dos Mil Dos (2002) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-821917, reserve a mi favor el derecho de USUFRUCTO USO Y HABITACIÓN, sobre el Cien Por Ciento (100%) del siguiente bien inmueble: -----

SEGUNDA PLANTA O PISO: Consta de un apartamento destinado a vivienda familiar, se encuentra situado en el Municipio de Itagüí, Urbanización ferrada, lote 25, manzana H. Edificio Molina – propiedad Horizontal, Calle 65 Nro. 57-77;



Ca258124697

31/10/2017

10642KGYYKIA9C6D

Ca258124697

Ca258124697



**APARTAMENTO-201** linda: **Por el Frente o NORTE**, en extensión de 5.00 metros, con-antepatio que la separa de la calle 65; **Por el ORIENTE o sea el costado derecho**, en extensión de 12.42 metros, con el lote número 26, propiedad marcada con el número 57-83/81 de la calle 65 e internamente con vacío que da al apartamento 101; **Por el Fondo o Centro o sea el SUR**, en extensión de 5.15 metros, con el lote número 20 y **Por el Costado Izquierdo entrando o sea el OCCIDENTE**, en extensión de 12.42 metros con el lote número 24 propiedad marcada con el número 57-73/75 de la Calle 65; **Por el NADIR**, con la losa que lo separa del apartamento 101 y **Por el CENIT**, con el techo que lo cubre". Área construida de 52.36 metros cuadrados. Área libre de 3.70 metros cuadrados. -----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO** ----- **001-821917.**

**CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO** ----- **3601001056000600025000100002.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El bien inmueble antes descrito forma parte integrante del **EDIFICIO MEJIA GÓMEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en el Municipio de Itagüí (Ant), el cual fue sometido al régimen de propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública **Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada. -----

**SEGUNDO:** Que la compareciente, por medio de esta escritura viene a **RENUNCIAR** y a **CANCELAR**, como en efecto lo hace, el **DERECHO DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN**, que le fue constituido mediante la escritura pública antes mencionada. Esto con el fin de que se consolide el bien inmueble en cabeza del actual propietario de la nuda propiedad la señora **ORLANDO DIAZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nro. 98.548.496.** -----

Presente el señor **MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 32.340.389**, de estado civil soltera (Viuda), con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó: -----

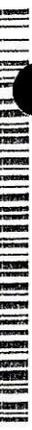
Que acepta la presente escritura en todas sus partes y en especial la **Cancelación del Usufructo, uso y habitación** que por medio de este instrumento público se hace. -----



Cadefina S.A. No. 99693940

31/10/2017

10641Y6Kla9C6D6K



Ca258124696

Ca258124696



# República de Colombia



Aa036217496

46

374

## COMPRAVENTA.

Compareció el señor **ORLANDO DIAZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 98.548.496**, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en este acto en la calidad antes indicada transfiere a título de venta en favor del señor **ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS**, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el **Cien Por Ciento (100%)** del siguiente bien inmueble: -----

**SEGUNDA PLANTA O PISO:** Consta de un apartamento destinado a vivienda familiar, se encuentra situado en el Municipio de Itagüí, Urbanización ferrada, lote 25, manzana H. Edificio Molina – propiedad Horizontal, Calle 65 Nro. 57-77, **APARTAMENTO 201/linda: Por el Frente o NORTE**, en extensión de 5.00 metros, con antejardín que la separa de la calle 65; **Por el ORIENTE o sea el costado derecho**, en extensión de 12.42 metros, con el lote número 26, propiedad marcada con el número 57-83/81 de la calle 65 e internamente con vacío que da al apartamento 101; **Por el Fondo o Centro o sea el SUR**, en extensión de 5.15 metros, con el lote número 20 y **Por el Costado Izquierdo entrando o sea el OCCIDENTE** en extensión de 12.42 metros con el lote número 24 propiedad marcada con el número 57-73/75 de la Calle 65; **Por el NADIR**, con la losa que lo separa del apartamento 101 y **Por el CENIT**, con el techo que lo cubre". Área construída de 52.36 metros cuadrados. Área libre de 3.70 metros cuadrados. -----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO** ----- **001-821917**

**CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO** ----- **3601001056000600025000100002**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El bien inmueble antes descrito forma parte integrante de **EDIFICIO MEJIA GÓMEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en el Municipio de Itagüí (Ant), el cual fue sometido al régimen de propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública **Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)**, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante los linderos y medidas antes anotadas, el bien inmueble se transfiere como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO. ADQUISICION:** Que **EL VENDEDOR** Adquirió el anterior bien inmueble así: Parte por compra hecha a la señora **MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DIAZ**,

Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



por medio de la Escritura Pública **Nro. Seiscientos ochenta y Cinco (685)** del día **Veintiséis (26)** del mes de **Junio** del año **Dos Mil Dos (2002)** otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Circulo Notarial de Envigado (Ant), debidamente registrada y parte por medio del primer acto, por medio de la cual se cancela el usufructo uso y habitación y se consolida el bien inmueble en cabeza del actual nudo propietario. -----

Así mismo **EL VENDEDOR** manifiesta para los efectos propios de las **leyes 365 de 1997 y 793 de 2002**, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**TERCERO: SANEAMIENTO:** Que el bien inmueble que se transfiere por este instrumento, es de propiedad exclusiva de **EL VENDEDOR**, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantizan libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usos, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización y en general, de cualquier limitación de dominio, obligándose en todo caso, al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la Ley. En cuanto a limitaciones al dominio solo soporta las inherentes al régimen de propiedad Horizontal. Igualmente **EL VENDEDOR** entrega el bien inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, siendo de cargo de **EL COMPRADOR** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de esta escritura. -----

**CUARTO: PRECIO:** El precio de venta del bien inmueble es la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M.L (\$23.000.000.00)**, que **EL VENDEDOR** declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**. -----

**QUINTO: GASTOS:** Los gastos **Notariales** y de **Rentas**, que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados en su totalidad por partes iguales entre los contratantes. Los gastos de **Retención en la Fuente** serán de cargo exclusivo de **EL VENDEDOR** y los gastos ocasionados por el **Registro** serán de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**. -----

**PARÁGRAFO:** El suscrito Notario exhorta a **EL COMPRADOR**, sobre la conveniencia de que **EL VENDEDOR** declare si se encuentra a paz y salvo por el pago de los servicios públicos del bien inmueble objeto de esta escritura y este manifiesta que a la entrega material del bien inmueble este se encuentra al día

26

47

39



# República de Colombia



Aa036217497

(Instrucción Administrativa Nro. 10 del día 01 del mes de Abril del año 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**SEXTO: ENTREGA REAL Y MATERIAL: EL VENDEDOR** en la fecha de esta escritura, ha hecho entrega real y material a **EL COMPRADOR** el bien inmueble objeto de este contrato, con todas sus mejoras y anexidades, usos y costumbres sin reserva alguna.

Presente en este acto **EL COMPRADOR** señor **ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Envigado (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.557.216**, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su propio nombre, representación y manifestó:

- a).- Que obrando en la calidad antes indicada, acepta esta escritura, en especial la venta que por medio de ella se le hace y las estipulaciones que hace por estar todo a su entera satisfacción.
- b).- Que ha recibido real, materialmente y a entera satisfacción el bien inmueble objeto de la presente compraventa.
- c).- Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el bien inmueble decreta o liquide la Nación y/o el Municipio a partir de la fecha de esta escritura.
- d).- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir fielmente el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el bien inmueble que adquiere, en especial a contribuir a las expensas comunes.

Paz y salvo de administración: En aplicación del artículo 29 de la Ley 675 de 2001, el notario solicitó al otorgante vendedor aportar el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes, expedido por el representante Legal de la copropiedad. Este manifestó no presentarlo por cuanto el edificio del cual hace parte el bien inmueble que se enajena no tiene provisto el cargo de administrador, ni se cobran contribuciones de esta naturaleza en consideración a lo anterior, se advierte a **EL COMPRADOR** que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad será solidariamente responsable de ellas.

**MANIFIESTA: EL VENDEDOR**, bajo la gravedad del juramento que su estado civil

*(Handwritten signature)*  
RAMÓN DE LA VEGA OSSA

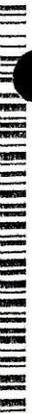
República de Colombia



CadENA S.A. N° 1890935340

31/10/2017

10645a1c9D6Kgygk



Ca258124695

Ca258124695



es casado, con sociedad conyugal vigente y que el bien inmueble que transfiere por medio del presente instrumento público **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

**AFECTACIÓN O NO A VIVIENDA FAMILIAR:** El Suscrito Notario dando cumplimiento a la **ley 258 de 1996**, modificada por la **ley 854 de 2003**. Indago a **EL COMPRADOR** sobre su estado civil, que si el bien inmueble que adquiere será su casa de habitación y si tiene o no otro inmueble afectado con dicho gravamen, y este manifestó: -----

- a)- Mi estado civil es casado, con sociedad conyugal vigente. -----
- b)- El bien inmueble que adquiero por el presente instrumento público, no será mi casa de habitación, por ser adquiridos para inversión. -----
- c)- Poseo otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

Dado que **NO** se cumplen todos los requisitos de la **ley 258 de 1996**, modificada por la **ley 854 de 2003**. El suscrito Notario declara que el bien inmueble adquirido por la presente escritura **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por improcedencia de la ley. -----

**NOTA:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, y advertidos de la formalidad de su inscripción dentro del término legal en la Oficina de Registro correspondiente, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptan en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario que doy fé y lo autorizo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

**ANEXOS:** Paz y Salvo de **Predial Unificado Nro. 19424, Consecutivo Nro. 67549;** expedido por el Municipio de Itagüí (Ant), el día **18** del mes de **Abril** del año **2017;** válido **Predial Unificado** hasta el día **31** del mes de **Diciembre** del año **2017** y Paz y salvo de **Valorización Nro. 18815, Consecutivo Nro. 67549;** expedido por el Municipio de Itagüí (Ant), el día **18** del mes de **Abril** del año **2017;** válido **Valorización** hasta el día **31** del mes de **Diciembre** del año **2017**, certificado de libertad y documentos de identificación. -----

Código Catastral **Nro. 3601001056000600025000100002.** -----  
Avaluó catastral del bien inmueble: ----- \$ 22.123.524.00.  
Valor de la Venta: ----- \$ 23.000.000.00.  
Derechos Notariales. **Resolución Nro. 0451/2017: \$ 87.350.00** -----

Cadenza S.A. No. 99933346

31/10/2017

10644C9DD6KGYKkia



Ca258124694

Ca258124694



# República de Colombia



Aa036217498

35

Retención en la Fuente Ley 55/85 \$ 230.000.00 -----  
 IVA LEY 6ª de 1992 \$ 29.089.00 - - - - -  
 PROTOCOLO: \$ 14.000.00 - - - - -COPIAS: \$ 42.000.00 - - - - -  
 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 8.300.00 - - - - -  
 RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$ 8.300.00 - - - - -  
 El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel Notarial Nros. Aa036217495/36217496/36217497/36217498.

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial.

República de Colombia

*M. Auxiliadora Molina de D.*  
**MARÍA AUXILIADORA MOLINA DE DÍAZ.**  
 C.c. 32340389  
 Dir. *carra 37 # 39B-Sur-7*  
 Actividad Económica. *ajer de casa*

Tel. 3334277

**ORLANDO DIAZ MOLINA.** 98.548496  
 C.c. *Car 37 / 39B sur 7*  
 Dir.  
 Actividad Económica. *Economista*

Tel. 3334277

**ARMANDO DE JESÚS RUIZ HOYOS.**  
 C.c. 70557216  
 Dir. *Car 33 # 40 sur 19*  
 Actividad Económica.  
*Concreto*

Tel. 3347816

**RAMÓN DE JESÚS HENAO OSSA.**  
 Notario Segundo del Circulo de Envigado (Ant).





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2296

RADICADO N° 05266 40 03 002 2018 00148 00

DESPACHO COMISORIO N° 075

En virtud a la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, se ordena comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGUI, con el fin que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-821917, ubicado en la calle 65 # 57 - 77 2 planta, apartamento 201 Edificio Mejía Gómez P.H. de Itagüí.

Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo instaurado por MARINA HERNANDEZ FORERO contra ARMANDO DE JESUS RUIZ HOYOS CC 70.557.216.

Para el efecto, se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y todo lo congénito a la diligencia de acuerdo a la normatividad del C.G.P.

Actúa como apoderada de la parte actora el doctor LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA T.P. 174.770 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,

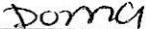
  
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA.  
JUEZ.

Dm°

Certifico: Que por Estado No. 126

Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar visible de la Secretaría a las 8.00 a.m.

Itagüí, julio 27 de 2018

  
DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA

Srio.

11 28  
49

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 07 de mayo de 2019

Oficio N° 0552

Doctor

**LUIS FERNANDO BETANCUR PIEDRAHITA**

T.P 174770 del C.S.de la J.

Carrera 44 N° 60 sur 35

TEL: 3004390858 / 4446364 EXT 122

Apoderado

**Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO Bien Inmueble**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° **118/2018/00148/00**, expedido por el Juzgado de Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de lanzamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 65 N° 57 – 77 2º piso** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día **28 de mayo de 2019 a las 02:00 p.m.**

**JUAN OTALVARO VILLA**

T.A. Abogado

DA-AEP Integridad Urbanística

**Notificado**

71. 174-770.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de julio de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1716  
RADICADO N° 05266-40-03-002-2018-00148-00

Por falta de interés de la parte solicitante, se ordena devolver la presente comisión sin auxiliar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO.

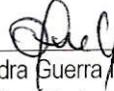
NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA  
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Itagüí, 4 de julio de 2019, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 108, fijados a las 8:00  
a.m.

  
Alexandra Guerra Mesa  
Secretaría